



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Gart.Real) No. 680013103004-2019-00081-00

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto dos mil veintiuno (2021).

1. Por encontrarla ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas que obra en el PDF 31.

2. Previamente a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de terminación que obra en el PDF 29, se recuerda a la apoderada judicial del extremo demandante que tal y como obra en el folio 94 y 95, la DIAN informó que contra la SOCIEDAD FAMILIAR DE PALMICULTORES SA de la cual son socios los aquí demandados, se adelantaba ejecución de cobro coactivo, motivo por el cual se dispuso tener en cuenta dicha manifestación en auto del 11 de junio de 2019 (fl. 96).

Por lo tanto, se le concede el término de ejecutoria para que informe si pese a dicha situación insiste en la terminación del proceso.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se dispone oficiar a la DIAN con ocasión de la comunicación que obra en el folio 94 para que la aclare, pues en el presente asunto no es demandada la SOCIEDAD FAMILIAR DE PALMICULTORES SA, por lo tanto, deberá indicar si expresamente se solicita la prelación de créditos sobre los bienes de los aquí demandados, que fueron llamados como personas naturales, los señores ELMER AUGUSTO HERRERA ARIZA con c.c. 13.848.824 y LUZ AMPARO PALLARES GARRIDO con c.c. 37.831.339.

4. Si durante el término concedido en el numeral 2 la parte demandante guarda silencio, entenderá el Despacho que no le asiste interés en insistir en la solicitud de terminación, por lo tanto, deberá Secretaría remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LUÍS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Civil 004**

**Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5074dc9add2dcb5289b0c9517f673e93f2632c915c7dabbaf61255d2
94865b4**

Documento generado en 18/08/2021 04:50:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**